



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO  
RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2022-018

ING. EFRAÍN ALFREDO BASTIDAS ZELAYA  
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la Republica del Ecuador (en adelante Constitución) dispone que, *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución señala que, *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige para los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;
- Que,** el artículo 315 ibidem señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante LOEP) define a las empresas públicas como *"entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)"*;
- Que,** el artículo 6 de la LOEP, establece que son órganos de administración y dirección de empresa, el Directorio y la Gerencia General;
- Que,** el artículo 10 de la LOEP determina que el Gerente General de la empresa pública ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** los numerales 1, 2, 4 y 18 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General y que son: *"(...) "1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o*



*cuando sea solicitado por este, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; y, (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa (...);*

**Que,** los numerales 1 y 3 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA), señalan que: *“(...) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en que de que existan (...);”*

**Que,** los literales a) y b) del artículo 155 del Código Municipal para el distrito Metropolitano de Quito( en adelante Código Municipal), establecen que son deberes del Gerente General de una empresa pública metropolitana entre otros: *“(...) a) Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana; b) Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad (...);”*

**Que,** Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, reformada por Ordenanza Metropolitana No. 0383, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 28 de marzo de 2013, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de abril del mismo año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito. La referida Ordenanza fue incorporada en el Código Municipal en el Capítulo XII a partir del artículo 220;

**Que,** el artículo 221 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece el objeto de la EPMMQ, el cual será : *“(...) el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema "Metro de Quito" en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...);”*

**Que,** los literales a) y b) del artículo 222 del Código Municipal, señala entre las potestades de la EPMMQ, las siguientes: *“(...) a. Planificar y realizar los estudios que se requieran para la construcción, equipamiento y explotación del Subsistema de Transporte Metro de Quito (...) b. Administrar, operar, mantener y, en general, explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito (...);”*





**Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, mediante Resolución No. DEPMMQ-007-2020 de 06 de enero de 2020, aprobó las Reforma al Estatuto Orgánico por Procesos de la EPMMQ, mismo que dentro de las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, se encuentra la de *“Delegar funciones a otras áreas administrativas en función de la normativa vigente”*;

**Que,** a través de Resolución No. AQ 006-2021 de 30 de septiembre de 2021, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expide *“(…) Las Normas Éticas de Conducta en la Gestión Municipal (…)”*, que en su artículo 2 describe el ámbito de aplicación el cual es: *“(…) Sin perjuicio de la aplicación por parte de los funcionarios, servidores y trabajadores de las entidades municipales, estas normas son de cumplimiento obligatorio, por su nivel de decisión, para: a) Alcalde o Alcaldesa Metropolitano; b) Vicealcalde o Vicealcaldesa; c) Procurador o Procuradora Metropolitano; d) Administrador o Administradora General; e) Secretarias o Secretarios Generales; f) Supervisores o Supervisoras y Directores o Directoras Generales de las Agencias Metropolitanas; g) Director o Directora de la Unidad Patronato Municipal San José; h) Directores o Directoras de los Institutos Metropolitanos; i) Gerentes Generales de las Empresas Públicas Metropolitanas; y, j) Directores ejecutivos y representantes legales de las Fundaciones y Corporaciones municipales (…)”*;

**Que,** a través de Resolución No. AQ 006-2021-A de 06 de octubre de 2021, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expide las *“NORMAS DE CONDUCTA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL”*, que en su artículo 2 describe el ámbito de aplicación el cual es: *“(…) Sin perjuicio de la aplicación por parte de los funcionarios, servidores y trabajadores de las entidades municipales, estas normas son de cumplimiento obligatorio, por su nivel de decisión, para: a) Alcalde o Alcaldesa Metropolitano; b) Vicealcalde o Vicealcaldesa; c) Procurador o Procuradora Metropolitano; d) Administrador o Administradora General; e) Secretarias o Secretarios Generales; f) Supervisores o Supervisoras y Directores o Directoras Generales de las Agencias Metropolitanas; g) Director o Directora de la Unidad Patronato Municipal San José; h) Directores o Directoras de los Institutos Metropolitanos; i) Gerentes Generales de las Empresas Públicas Metropolitanas; y, j) Directores ejecutivos y representantes legales de las Fundaciones y Corporaciones municipales (…)”*;

**Que,** mediante Circular No. CMLCC-PRE-2021-0020-C de 13 de octubre de 2021, el Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción, remite los documentos: Modelo de Declaración de Conflicto de intereses y el Modelo de Convenio de Confidencialidad, y pone en conocimiento la Resolución No. CMLCC-013-2021, así mismo se indica a todas las entidades y dependencias que integran el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que los servidores, funcionarios y/o trabajadores según corresponda, adopten y suscriban dichos instrumentos;



**Que,** mediante Resolución No. CMLCC-013-2021 de 12 de octubre de 2021, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción expide los Formatos de Declaración de Conflicto de Interés y del Convenio de Confidencialidad para la Suscripción de los servidores, trabajadores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y todas sus Entidades y Dependencias que lo integran, y que en su artículo 2 establece: *“(...) Aprobar los formatos de declaración de conflicto de interés y del convenio de confidencialidad para el GAD Distrito Metropolitano de Quito, los cuales deberán formar parte del expediente individual de todos los servidores, funcionarios y trabajadores municipales, cuyos formatos se anexan a la presente Resolución (...)”*;

**Que,** con Resolución No. AQ 020-2021 de 29 de octubre de 2021 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió lo siguiente: *“(...) Artículo. 1.- Amplíese el término establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución No. AQ 006-2021-A, de 06 de octubre de 2021, por 60 días, contados a partir de la suscripción de la presente Resolución (...)”*;

**Que,** el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito expidió la Resolución No. AQ 003-2022 de 04 de enero de 2022, con el fin de *“(...) reformar la Resolución No. AQ 006-2021-A, con el objeto de evitar ambigüedades y brindar mayor seguridad jurídica a los funcionarios, servidores y trabajadores municipales, tras una adecuada aplicación de las “Normas Éticas de Conducta en la Gestión Municipal”, lo que incidirá en la transparencia, ética y fomento de la honradez en el ejercicio de las funciones públicas dentro del marco Constitucional y legal aplicable (...)”*; por lo cual, resuelve en su artículo 1: *“(...) Sustitúyase el artículo 29 de la Resolución AQ 006-2021-A de 6 de octubre de 2021 por el siguiente texto: (...) Art 29.- Convenios de confidencialidad.- Las entidades municipales luego de un proceso de selección de personal, celebrarán convenios de confidencialidad con todos los funcionarios, servidores y trabajadores de sus respectivas entidades, los cuales deberán ser suscritos en el término de 3 días contados a partir de la fecha de ingreso del referido personal (...)”(sic)*;

**Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“(...) Artículo 1.- Nombrar al Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ (...)”*;

**Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-002-2022 de 25 de febrero de 2022, el Directorio de la EPMMQ, resolvió, *“(...) Artículo 1.- (...) aprobar la Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, que se adjunta a la presente resolución (...)”*;

**Que,** con memorando No. EPMMQ-GG-2022-0047-M de 15 de marzo de 2022 el señor Gerente General de la EPMMQ dispuso en su parte pertinente a la Gerencia Jurídica lo siguiente, *“(...) La Gerencia Jurídica deberá realizar la actualización de*





*toda la normativa interna que rige la gestión de la EPMMQ y las resoluciones que permitan viabilizar la implementación de la nueva estructura organizacional, en coordinación con todas las unidades de la Empresa (...)*”;

**Que**, mediante memorando No. EPMMQ-DDO-2022-0075-M de 25 de mayo de 2022, la Dirección de Desarrollo Organizacional, solicitó al Gerente General, solicita lo siguiente: *“(...) Cabe señalar que debido al último cambio del nuevo Gerente Administrativo Financiero, y a la creación de la unidad de Dirección de Desarrollo Organizacional constante en la creación del nuevo Estatuto Orgánico Funcional de 25 de febrero de 2022, la mencionada resolución quedaría sin efecto por lo que agradeceré se sirva autorizar su derogación y se proceda a crear una nueva resolución en la que se delegue al funcionario/a responsable de la suscripción de los convenios de Confidencialidad y no Divulgación de la Información (...)*”.

**Que**, con nota inserta en el recorrido del memorando No. EPMMQ-DDO-2022-0075-M de 25 de mayo de 2022, el Gerente General, dispone: *“(...) autorizo la derogación y solicito proceder a elaboración de una nueva resolución y delego a Margarita Hinojosa - Directora de Desarrollo Organizacional- la suscripción de los convenios de Confidencialidad y no Divulgación de la Información del personal que ingrese a la EPMMQ (...)*”.

**Que**, es necesario actuar con celeridad en el despacho y gestión de los trámites administrativos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 69 del COA, numerales 1 y 2 del artículo 11 de la LOEP, literales a) y b) del artículo 155 del Código Municipal, y el Estatuto Orgánico por Procesos de la EPMMQ:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar al Director de la Dirección de Desarrollo Organizacional la suscripción de los Convenios de Confidencialidad, determinados en la Resolución No. AQ 003-2022 de 04 de enero de 2022 en concordancia con la Resolución No. AQ 006-2021-A de 06 de octubre de 2021, a nombre de la Autoridad Nominadora, con los servidores, funcionarios y trabajadores de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, incluido los funcionarios del nivel jerárquico superior.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** La delegación contenida en el presente instrumento, rige sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponden cumplir a la Dirección de Desarrollo Organizacional, en el ejercicio de sus atribuciones y actividades institucionales.

**SEGUNDA:** La Dirección de Desarrollo Organizacional coordinará y articulará su gestión, en coordinación con las demás unidades de la Empresa Pública Metropolitana Metro de

*R/S/3*



Quito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones No. AQ 006-2021-A de 06 de octubre de 2021 y No. AQ 003-2022 de 04 de enero de 2022.

**TERCERA:** Las decisiones adoptadas en virtud de la delegación deberán ajustarse a la Constitución de la República, Leyes, Reglamentos y demás normativa aplicable, y sus efectos se entenderán de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Deróguese todo instrumento que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente Resolución y de manera particular a la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-038 de 21 de octubre de 2021.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la socialización de la presente resolución a todo el personal.

**TERCERA:** Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.


**CUARTA:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y cinco días de mayo de año 2022.



Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya  
**GERENTE GENERAL**

### EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

ROL	NOMBRE	CARGO	SUMILLA/FIRMA
Elaborado por:	Mcs. Oscar A. Romero C.	Profesional 5 Jurídico	
Revisado por	Dr. Galo F. Torres G.	Gerente Jurídico	